

Fecha: Vpe: Vpe pág.: Vpe portada: 29/07/2025 \$217.800 \$217.800 \$0

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación: 6.000 2.000 2.000 100,00% Sección: Frecuencia: Ámbito: Sector: ECONOMIA DIARIO NACIONAL ESPECIAL

Pág: 25

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL				
Núm. 44.210		Martes 29 de Julio de 2025		Página 1 de 2
		Normas Generales		
		CVE 2676806		

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMOS Y VÍAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 284 exenta.- Copiapó, 11 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 2 de julio de 2025, y antecedentes presentados por la empresa "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Ltda."; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1. Que, a través de formulario de solicitud de "Prohibición de Circulación", de fecha 2 de julio de 2025, la "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Limitada", RUT: 77.992.050-K, representada legalmente por don Marcelo Giovanni Scola Garín y don Gastón André Scola Garín, solicitó, en el contexto de la ejecución de las obras de conexión de agua potable de la obra "Construcción 151 Viviendas Sociales, Caldera", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, desde el 14 de julio de 2025, hasta el 2 de septiembre de 2025, en las siguientes vías de la comuna de Caldera:
- Avenida Covadonga a media calzada poniente y en sentido bidireccional de norte a sur, entre Avenida Los Aromos y Avenida Canal Beagle, y
- Avenida Los Aromos a media calzada sur y en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle Amatista y Avenida Covadonga.
- 2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:
- a) Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para los trabajos en la vía (junio de 2025)
- b) Certificado favorable N° 27, de 2 de julio de 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Caldera.
- 3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2676806

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile



Núm. 44.210

Fecha: 29/07/2025 Audiencia: 6.000 Sección: **ECONOMIA** Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO \$217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL Vpe pág.: Vpe portada: Ocupación: 100,00% Sector: **ESPECIAL** \$0

Pág: 26

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Martes 29 de Julio de 2025

Página 2 de 2

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

- 1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en todo horario, hasta el 2 de septiembre de 2025, en las siguientes vías de la comuna de Caldera:
- Avenida Covadonga a media calzada poniente y en sentido bidireccional de norte a sur, entre Avenida Los Aromos y Avenida Canal Beagle, y
- Avenida Los Aromos a media calzada sur y en sentido unidireccional de poniente a oriente, entre calle Amatista y Avenida Covadonga.
- 2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
- 3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.
- 4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
- 5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.
- 6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 2676806